



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/20739/2016

Número de resolución: SF/UE/52/2016

Asunto: Se da respuesta a su Solicitud de Información con número de Folio 20739

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de mayo de 2016

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de abril de 2016, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), por el C. MARCO ANTONIO ROBLES DÁVILA y registrada con el folio número 20739, consistente en lo siguiente: "1.- Información referente a las inscripciones que el CECYTE cobró en el 2015. 2.- Que Entidad o Institución maneja el cobro de los recursos que se recaudan por el cobro de las inscripciones de los alumnos del CECYTE. 3.- En caso de no ser la Entidad, solicito me remita a quien deba informar" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de marzo de 2016 ; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es competente para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública del C. MARCO ANTONIO ROBLES DÁVILA.

Que por lo dispuesto en el artículo 37, 38 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a la Dirección de Ingresos adscrita a ésta Secretaría, le compete vigilar la correcta recaudación del importe de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, productos, así como los demás ingresos que tenga derecho a percibir el Estado.

Que esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección de Ingresos mediante el oficio número SF/UE/131/2016, que por motivo de su competencia proporcionara la información planteada por el solicitante; misma que dio respuesta a través del oficio número SF/DI/CTI/2750/2016, en el cual remitió a esta Unidad de Transparencia la información que se da a conocer en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por el C. MARCO ANTONIO ROBLES DÁVILA con el folio número 20739, informando al solicitante que respecto a su cuestionamiento 1 aludido en su solicitud, la Dirección de Ingresos dependiente de ésta Secretaría informó a ésta Unidad de Transparencia a través del oficio SF/DI/CTI/2750/2016 que los servicios por concepto de inscripciones que presta el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTEO), que se recaudó en el ejercicio fiscal 2015 es el siguiente:

CONCEPTO SEGÚN LEY ESTATAL DE DERECHOS	IMPORTE
POR INSCRIPCIÓN (ARTÍCULO 96 FRACCIÓN III)	1,946,880.00
POR INSCRIPCIÓN PRIMER BLOQUE CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XIII, INCISO B)	466,616.00
TOTAL INSCRIPCIONES	\$ 2,413,496.00

Fuente: Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas

A efecto de mantener actualizados los documentos, para su fácil localización, se solicita que al dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

[Firma manuscrita]



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Ahora bien por lo que respecta a sus cuestionamientos 2 y 3 de su solicitud de información, se hace de su conocimiento que la entidad que realiza la recaudación por concepto de inscripciones es la Secretaría de Finanzas, ya que en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca indica que "Es competencia exclusiva de la Secretaría la recaudación y administración de todos los ingreso establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competencia de la Secretaría de Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión previsto en los artículos 142 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del SIEAIP en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sito en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. MARCO ANTONIO ROBLES DÁVILA** y registrada con el folio número **20739** de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**JUAN ALBA VALADEZ.**  
JAV/SGMCC/colgma



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.